



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 9 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 18 de julio del año en curso, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado demanda de sucesión del causante Jesús Ríos, remitida por el Doctor Pedro Pablo López Salcedo, en representación de la señora María Claudina Ríos de Velásquez, aporta un poder, registro civil de defunción del causante, dos registros civiles de nacimiento de la demandante y su hermana, un certificado de tradición No. 156-62328 con fecha de expedición 13 de octubre de 2021, extracto de impuesto predial de fecha 26 de mayo de 2022, copia escritura pública No. 7844 de fecha 29 de octubre de 1971 suscrita en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante, se deja constancia que no se allegó certificado de defunción de la señora Margarita Contreras de Ríos como lo indica el apoderado en la demanda. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 9 de agosto de 2022

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2022-00065
Causante: JESUS RIOS

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

- 1.- Alléguese el Registro Civil de Defunción de la señora Margarita Contreras de Ríos, tenga en cuenta el apoderado, que no viene anexo con el escrito de demanda como lo indica el mismo en su escrito de demanda.
- 2.- Revisada la documental aportada con la presente demanda, observa el Despacho que el folio inmobiliario aportado 156-62328, tiene fecha de expedición 13 de octubre de 2021, requiérase al apoderado para que allegue el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición reciente.
- 3.- Corrijase el número de identificación de la demandante, en el escrito de demanda, teniendo en cuenta que la misma se identifica con cédula de ciudadanía No. 21.234.731, y en la demanda refiere el apoderado que es 21.243.731.
- 4.- Se advierte que el escrito de demanda fue radicado en original, no así el poder que lo acompaña, por lo que también se le solicitará que allegue al diligenciamiento el original.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5), días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **10 AGOSTO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **032**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

